



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informando que una vez vencido el término anterior, se hace necesario nombrar curador ad litem. Sírvase proveer. **Tuluá, 26 de marzo de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0694

RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2020-00062-00

VERBAL PERTENENCIA

DEMANDANTE : CESAR JULIÁN CAMELO CORTES

DEMANDADOS : MARÍA ENID CORTES GARCÍA, ELMER CORTES GARCÍA,
EDISON CORTES GARCÍA y demás personas Inciertas e Indeterminadas.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, cinco (05) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento y publicación en el Registro Nacional de Emplazados de las demás personas Inciertas e Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, este Juzgado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, tendrá por surtido en debida forma el mismo, y designará **CURADOR AD LITEM** para que los represente, con quien se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda y se continuará el proceso, nombramiento que se realizará en consideración a lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 *ibidem*. En mérito de lo expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido en debida forma el **EMPLAZAMIENTO** de las demás personas Inciertas e Indeterminadas, quienes fungen como demandados en el presente proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADORA AD-LITEM** de las personas Inciertas e Indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, a la abogada en ejercicio **NELLY MONCADA BEDOYA**, identificada con C.C No. 31.192.642 y T.P. 49.747 del C.S.J, quien ejerce habitualmente la profesión en éste Despacho, notifíquese en legal forma esta designación según lo previsto en el art. 48 numeral 7 del C.G.P. **ADVIÉRTASE** que ejercerá gratuitamente como representante de oficio, y el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo y notificarse del auto que admitió la demanda; acto que se llevará a cabo con la aceptación de la designación

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE** (\$ 220.000, 00), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 06 ABR 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 05A.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>

DIEGO VICTORIA GIRÓN

L.h.tg.